

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MUNICIPIO DE MANTA
CATASAL REGIMEN URBANO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

LISTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
CLAVE CATASTRAL	HOJA N° 118
DATOS GENERALES	DIRECCION: Barrio 8 de Diciembre
	CALLE: AVENIDA 11 y AVENIDA 15
	N° 436-438
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMER LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	

DATOS DEL LOTE

FRENTE	NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
(1) LOTE INTERIOR	(1) ASUA POTABLE	(1) NO EXISTE
(2) POR PASAJE PEATONAL	(2) DESAGÜES	(2) NO EXISTE
(3) POR PASAJE VEHICULAR	(3) ELECTRICIDAD	(3) NO EXISTE
(4) POR CALLE		
(5) POR AVENIDA		
(6) POR EL MALECON		
(7) POR LA PLAYA		
SERVICIOS DEL LOTE		
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE		
AREA 292		
PERIMETRO 102		
LONGITUD DEL FRENTE 15		
NUMERO DE ESQUINAS 1		
AVALUO DEL LOTE (en colones)		

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION	NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS
CON EDIFICACION	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION
USO DEL AREA SIN EDIFICACION	TOTAL DE BLOQUES
SIN USO	
OTRO USO	
OTRO USO	

OBSERVACIONES

5000 caba 6. 27/12/11

[illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA.- ENTRE LOS SEÑORES TERENCIO ANTONIO
REYES MUENTES, LUIS ENRIQUE REYES MUENTES, MARIA ELENA REYES AREVALO TA-

Otorgada por MAYO, DAYSI ESTHER REYES DURAN, JOSEPH RICARDO REYES,
ALEJANDRINA ELENA REYES MUENTES, GREGORIO REYES MUENTES, LOS CONYU.-

A favor de GES TANIA RAMIREZ SALTOS Y CARLOS JOEL TEJENA VELIZ Y ELLOS
A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA C.A.-

Cuantía USD \$ 76,642.06 & INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO **No.** 2014.13.08.04.P7842

Manta, a 27 **de** NOVIEMBRE **de** 2014

COPIA

CODIGO NUMERICO: 2014-13-08-04-P7842



CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS SEÑORES TERCENCIO ANTONIO REYES MUENTES; LUIS ENRIQUE REYES MUENTES; MARIA ELENA REYES AREVALO TAMAYO; DAYSI ESTHER REYES DURAN; JOSEPH RICARDO REYES; ALEJANDRINA ELENA REYES

MUENTES y GREGORIO AGUSTIN REYES MUENTES, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES TANIA PATRICIA RAMIREZ SALTOS Y CARLOS JOEL TEJENA VELIZ.-

CUANTIA: USD \$ 76.642,06

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES TANIA PATRICIA RAMIREZ SALTOS Y CARLOS JOEL TEJENA VELIZ; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública CUARTA del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como "ACREEDOR HIPOTECARIO Y/ O BANCO"; por otra los señores TERENCIO ANTONIO REYES MUENTES, casado, por sus propios y personales derechos; LUIS ENRIQUE REYES MUENTES, soltero; MARIA ELENA REYES AREVALO TAMAYO, casada; DAYSI ESTHER REYES DURAN, soltera; JOSEPH RICARDO REYES, casado; ALEJANDRINA ELENA REYES MUENTES, viuda; y GREGORIO AGUSTIN REYES MUENTES, casado; todos ellos legalmente representados mediante poderes otorgados a favor del señor Terencio Antonio Reyes Muentes, tal como lo acreditan con los documentos que se agregan.



como habilitantes, a quienes se denominarán como "LOS VENDEDORES"; y por último los cónyuges señores TANIA PATRICIA RAMIREZ SALTOS Y CARLOS JOEL TEJENA VELIZ, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y en calidad de "COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los señores TERENCIO ANTONIO REYES MIENTES, casado, por sus propios y personales derechos; LUIS ENRIQUE REYES MIENTES, soltero; MARIA ELENA REYES AREVALO TAMAYO, casada; DAYSI ESTHER REYES DURAN, soltera; JOSEPH RICARDO REYES, casado; ALEJANDRINA ELENA REYES MIENTES, viuda; y GREGORIO AGUSTIN REYES MIENTES, casado; todos ellos legalmente representados mediante poderes otorgados a favor del señor Terencio Antonio Reyes Mientes, tal como lo acreditan con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS VENDEDORES"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores TANIA PATRICIA RAMIREZ SALTOS Y CARLOS JOEL TEJENA VELIZ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores, son propietarios del cincuenta por ciento de los gananciales que le corresponden sobre el terreno y casa ubicado en la actual avenida catorce de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: nueve metros y avenida catorce (antes calle Chimborazo); POR ATRÁS: los mismos nueve metros y

avenida quince (antes calle Cañar); POR UN COSTADO: treinta y dos metros setenta y seis centímetros y propiedad de Carlos Gamboa; y, POR EL OTRO COSTADO: los mismos treinta y dos metros setenta y seis centímetros y propiedad de Pedro Reyes. Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa de Gananciales, celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecinueve de enero del dos mil. Con fecha catorce de abril de dos mil catorce, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Rectificación, celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el treinta y uno de marzo del dos mil catorce.

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LOS VENEDORES, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de LOS COMPRADORES, el inmueble consistente en el cincuenta por ciento de los gananciales que le corresponden sobre el terreno y casa ubicado en la actual avenida catorce de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: nueve metros y avenida catorce (antes calle Chimborazo); POR ATRÁS: los mismos nueve metros y avenida quince (antes calle Cañar); POR UN COSTADO: treinta y dos metros setenta y seis centímetros y propiedad de Carlos Gamboa; y, POR EL OTRO COSTADO: los mismos treinta y dos metros setenta y seis centímetros y propiedad de Pedro Reyes. Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio legal y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, la suma de SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 05/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que LOS COMPRADORES declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera



Notario
Notaría Tercera del Cantón Manta
Manabí - Ecuador



de manera libre y voluntaria declaran, que aun cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LOS COMPRADORES.- SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) Los cónyuges señores TANIA PATRICIA RAMIREZ SALTOS Y CARLOS JOEL TEJENA VELIZ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es los cónyuges señores TANIA PATRICIA RAMIREZ SALTOS Y CARLOS JOEL TEJENA VELIZ, son propietarios del inmueble consistente en el cincuenta por ciento de los gananciales que le corresponden sobre el terreno y casa ubicado en la actual avenida catorce de la ciudad de Manta, provincia (de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los señores TERCICIO ANTONIO REYES MUENTES; LUIS ENRIQUE REYES MUENTES; MARIA ELENA REYES AREVALO TAMAYO; DAYSI ESTHER REYES DURAN; JOSEPH RICARDO REYES; ALEJANDRINA ELENA REYES MUENTES; Y GREGORIO AGUSTIN REYES MUENTES.-

Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de compra o, son los siguientes: POR EL FRENTE: los nueve metros y avenida catorce (antes calle Chimborazo); POR ATRÁS: los mismos nueve metros y avenida quince (antes calle Cañar); POR UN COSTADO: treinta y dos metros setenta y seis centímetros y propiedad de Carlos Gamboa; y, POR EL OTRO COSTADO: los mismos treinta y dos metros setenta y seis centímetros y propiedad de Pedro Reyes. Para los efectos de este contrato el término "inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y específicamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecado, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que se cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, en favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. CUA



GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es los cónyuges señores TANIA PATRICIA RAMIREZ SALTOS Y CARLOS JOEL TEJENA VELIZ, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciera el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.

QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la PARTE DEUDORA

HIPOTECARIA, haciendo para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda: a) la cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en total o parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitaré a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facilitativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: El ACREEDOR HIPOTECARIO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca, b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA con terceros; c) Si PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no constituya otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagar en un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble, o los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establezcan en dicha propiedad, o en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA fuere comandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores o se constituyere en garante o contratista de municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento



del ACREEDOR HIPOTECARIO. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del ACREEDOR HIPOTECARIO, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, l) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los

Quinto
 479. Eliseo Gueffo Mendez
 Notaria Publica Cuarta
 Monte - Ecuador



del ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el ACREEDOR HIPOTECARIO por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- NOVENA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- DÉCIMA.- INSPECCIÓN: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA expresamente autoriza al ACREEDOR HIPOTECARIO, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: La

PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que en cualquier momento se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.

DÉCIMA TERCERA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de juicio, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO o del último cesionario de este documento.

Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVIA.

Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en



Cesar Palma Alcivia
Abg. Cesar Palma Alcivia
Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí

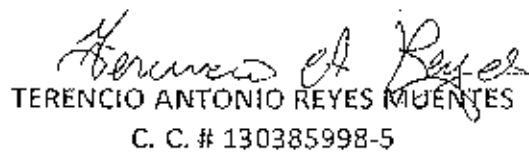


acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto
DOY FE- 4.




MARCELA VERA CRESPO

Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

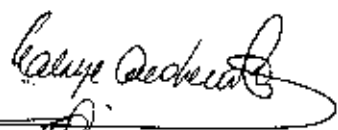

TERENCIO ANTONIO REYES MUENTES
C. C. # 130385998-5


TERENCIO ANTONIO REYES MUENTES
Apoderado de los señores LUIS REYES MUENTES, MARIA REYES AREVALO TAMAYO,
DAYSI REYES DURAN, JOSEPH RICARDO REYES, ALEJANDRINA REYES MUENTES, y
GREGORIO REYES MUENTES


CARLOS JOEL TEJENA VELIZ
C. C. # 130492234-5


TANIA PATRICIA RAMIREZ SALTOS
C. C. # 130769349-7




LA NOTARIA.

las...



130385998-5

[illegible]

Barry D. Kays

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

086

086 - 0252 1303859985

ACRILICO IMPRIMADO

REYES MUENTES TERENCIO ANTONIO

MANA DE PRODUCCION MANA CIRCUNSCRIPCION MANA

CANTON MANA

USFESIN - COMITE DE LA JUSTA

G. Pielke
Allyse Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Maná - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 130769349-7

CECULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
RAMIREZ SALTOS
TANIA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JUNIN

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-05-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
CARLOS JOEL
TEJENA VILLALBA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / CATEGORÍA
ESTUDIANTE

1033303722

APellidos y Nombres del Padre
RAMIREZ GARRIDO JORGE ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre
SALTOS BRIONES MARGARITA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
MANTA
2014-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2014-03-15

000641070

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

085

085 - 0048

NÚMERO DE CERTIFICADO

1307693497

CECULA

RAMIREZ SALTOS TANIA PATRICIA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

1
1
ZONA



1
 TUBERADIANA
 APONTE DE NEGRAS
 S/N DO FLOR
 CARLOS JOEL
 BRAS DE ARACATU
 MATOZ
 SANTA
 SANTA
 REG. DE ARACATU 1508-01-03
 N. DO MATOZ EQUATORIANA
 S/N DO M
 LINDA L. CASANO
 TAINA PATRICIA
 CARREZ SAUTOS

1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030
 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050 1051
 1052 1053 1054 1055 1056 1057 1058 1059 1060 1061 1062 1063 1064 1065 1066 1067 1068 1069 1070 1071 1072
 1073 1074 1075 1076 1077 1078 1079 1080 1081 1082 1083 1084 1085 1086 1087 1088 1089 1090 1091 1092 1093
 1094 1095 1096 1097 1098 1099 1100 1101 1102 1103 1104 1105 1106 1107 1108 1109 1110 1111 1112 1113 1114
 1115 1116 1117 1118 1119 1120 1121 1122 1123 1124 1125 1126 1127 1128 1129 1130 1131 1132 1133 1134 1135
 1136 1137 1138 1139 1140 1141 1142 1143 1144 1145 1146 1147 1148 1149 1150 1151 1152 1153 1154 1155 1156
 1157 1158 1159 1160 1161 1162 1163 1164 1165 1166 1167 1168 1169 1170 1171 1172 1173 1174 1175 1176 1177
 1178 1179 1180 1181 1182 1183 1184 1185 1186 1187 1188 1189 1190 1191 1192 1193 1194 1195 1196 1197 1198
 1199 1200 1201 1202 1203 1204 1205 1206 1207 1208 1209 1210 1211 1212 1213 1214 1215 1216 1217 1218 1219
 1220 1221 1222 1223 1224 1225 1226 1227 1228 1229 1230 1231 1232 1233 1234 1235 1236 1237 1238 1239 1240
 1241 1242 1243 1244 1245 1246 1247 1248 1249 1250 1251 1252 1253 1254 1255 1256 1257 1258 1259 1260 1261
 1262 1263 1264 1265 1266 1267 1268 1269 1270 1271 1272 1273 1274 1275 1276 1277 1278 1279 1280 1281 1282
 1283 1284 1285 1286 1287 1288 1289 1290 1291 1292 1293 1294 1295 1296 1297 1298 1299 1300 1301 1302 1303
 1304 1305 1306 1307 1308 1309 1310 1311 1312 1313 1314 1315 1316 1317 1318 1319 1320 1321 1322 1323 1324
 1325 1326 1327 1328 1329 1330 1331 1332 1333 1334 1335 1336 1337 1338 1339 1340 1341 1342 1343 1344 1345
 1346 1347 1348 1349 1350 1351 1352 1353 1354 1355 1356 1357 1358 1359 1360 1361 1362 1363 1364 1365 1366
 1367 1368 1369 1370 1371 1372 1373 1374 1375 1376 1377 1378 1379 1380 1381 1382 1383 1384 1385 1386 1387
 1388 1389 1390 1391 1392 1393 1394 1395 1396 1397 1398 1399 1400 1401 1402 1403 1404 1405 1406 1407 1408
 1409 1410 1411 1412 1413 1414 1415 1416 1417 1418 1419 1420 1421 1422 1423 1424 1425 1426 1427 1428 1429
 1430 1431 1432 1433 1434 1435 1436 1437 1438 1439 1440 1441 1442 1443 1444 1445 1446 1447 1448 1449 1450
 1451 1452 1453 1454 1455 1456 1457 1458 1459 1460 1461 1462 1463 1464 1465 1466 1467 1468 1469 1470 1471
 1472 1473 1474 1475 1476 1477 1478 1479 1480 1481 1482 1483 1484 1485 1486 1487 1488 1489 1490 1491 1492
 1493 1494 1495 1496 1497 1498 1499 1500 1501 1502 1503 1504 1505 1506 1507 1508 1509 1510 1511 1512 1513
 1514 1515 1516 1517 1518 1519 1520 1521 1522 1523 1524 1525 1526 1527 1528 1529 1530 1531 1532 1533 1534
 1535 1536 1537 1538 1539 1540 1541 1542 1543 1544 1545 1546 1547 1548 1549 1550 1551 1552 1553 1554 1555
 1556 1557 1558 1559 1560 1561 1562 1563 1564 1565 1566 1567 1568 1569 1570 1571 1572 1573 1574 1575 1576
 1577 1578 1579 1580 1581 1582 1583 1584 1585 1586 1587 1588 1589 1590 1591 1592 1593 1594 1595 1596 1597
 1598 1599 1600 1601 1602 1603 1604 1605 1606 1607 1608 1609 1610 1611 1612 1613 1614 1615 1616 1617 1618
 1619 1620 1621 1622 1623 1624 1625 1626 1627 1628 1629 1630 1631 1632 1633 1634 1635 1636 1637 1638 1639
 1640 1641 1642 1643 1644 1645 1646 1647 1648 1649 1650 1651 1652 1653 1654 1655 1656 1657 1658 1659 1660
 1661 1662 1663 1664 1665 1666 1667 1668 1669 1670 1671 1672 1673 1674 1675 1676 1677 1678 1679 1680 1681
 1682 1683 1684 1685 1686 1687 1688 1689 1690 1691 1692 1693 1694 1695 1696 1697 1698 1699 1700 1701 1702
 1703 1704 1705 1706 1707 1708 1709 1710 1711 1712 1713 1714 1715 1716 1717 1718 1719 1720 1721 1722 1723
 1724 1725 1726 1727 1728 1729 1730 1731 1732 1733 1734 1735 1736 1737 1738 1739 1740 1741 1742 1743 1744
 1745 1746 1747 1748 1749 1750 1751 1752 1753 1754 1755 1756 1757 1758 1759 1760 1761 1762 1763 1764 1765
 1766 1767 1768 1769 1770 1771 1772 1773 1774 1775 1776 1777 1778 1779 1780 1781 1782 1783 1784 1785 1786
 1787 1788 1789 1790 1791 1792 1793 1794 1795 1796 1797 179

And

150751

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL

697

697 - 0144 **1304922348**

VOTANTE DE CANTON **SEÑALA**
TEJENA VELIZ CARLOS JOEL

ZONA: **CORRECCIÓN DE**
PROYECTO **MANTA**
MANTA **PARTICULAR**
SACRIFICIO

[Signature]

LUGAR DONDE SE DA LA VOTA

Opelio
Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Monte - Ecuador





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000028893

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1301242022
NOMBRES: REYES MUENTES ELENA Y HNOS.
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: AVDA. 14 # 440

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 334766
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA E
FECHA DE PAGO: 18/11/2014 09:38:29

ÁREA DE SELLO



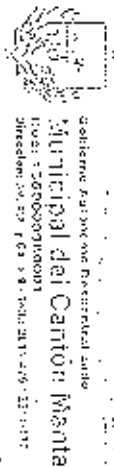
DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00

TOTAL A PAGAR	3.00
---------------	------

VALIDO HASTA: lunes 16 de febrero de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



TÍTULO DE CRÉDITO No. 000314438



DESCRIPCION		CODIGO PATRIMONIAL	AFHA	ANALIZA	CONTRO	TITULO Nº
Una vivienda pública de compra venta de solar y construcción interior en venta en la parroquia Santa Ana		102-3-1-001	291.00	70642.00	15220	3-2-25
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C. C. R. L. C.	NOVARE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
1001340002	REYES MIENTES ALEJANDRINA C. LEPA Y FERNOS	AV. 12 Y 13 A 640 DISTRITO DE COTACACHI	Impuesto p. l. m. p. l.		209.21	
ASOCIANTE		Cuenta de Dependencia de Guayaquil		114.96		
C. C. R. L. C.	NOVARE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR		424.17	
1001340002	TEJENA VELAZ CARLOS JOEL	MA	VALOR PAGADO		424.17	
		SALDO		0.00		

EMISION. 11/02/2014 P.M. JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
SALDO SUELTO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL MANABÍ
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÍ
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACION

Greene
Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Canton Manta
RUC: 1360000000001
Oficina: Av. 14 y 15, P.O. Box 11-01, Manta, Ecuador

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000314437

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANITA de la parroquia MANTA		1-02-13-11-000	281.00	76642.06	462296	314437
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES			
1301242632	REYES ALIENTES ALEJANDRINA ELENA Y HNOS.	AV. 14 Y 15 # 440 SANCOS DE DIOCEJURE	CONCEPTO			
			GASTOS ADMINISTRATIVOS			
			Impuesto Principal Compra-Venta			
C.C./R.U.C.	COMPRADOR O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR			
1301023245	TEJENA VEZ CARLOS JOEL	NA	TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			

EMISIÓN: 11/20/2014 9:38 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Sra. Juliana Rodriguez
RECAUDACION

CERTIFICADO DE AVALÚO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS
 Fecha: 18 de noviembre de 2011



Nº 0118283 suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que en el Archivo de Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-13-11 000

Ubicado en: AV. 14 Y 15 # 440 BARRIO 8 DE DICIEMBRE

Área total del predio según escritura.

Área Total de Predio: 291,90 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario
 1301242622 REYES MUENTES ALEJANDRINA ELENA Y UNOS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	39285,00
CONSTRUCCIÓN:	37357,06
	<u>76642,06</u>

Son: SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, financiamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Rangel
 Director de Avalúos, Catastro y Registros

Abg. Elise Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0096975



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

.....REYES MUELTES ALEJANDRINA ELENA Y HNOS.....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 20 de NOVIEMBRE de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
1021311000. AV. 14 Y 15 # 440 BARRIO 8 DE DICIEMBRE
Manta, veinte de noviembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodriguez
RECAUDACION



31876



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Folia Registral Número: 31876:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 16 de noviembre de 2011
Parroquia: Manta
Tipo de Fecho: Urbano
Cód. Catastro / Rol Ident. Fecho: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El cincuenta por ciento de los Gananciales que le corresponden sobre el terreno y casa Ubicado en la actual Avenida Catorce de la ciudad de Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE, nueve metros y avenida catorce (antes calle Chimbo, azo) POR ATRÁS; los mismos nueve metros y Avenida quince (antes calle Cañar) POR UN COSTADO, treinta y dos metros setenta y seis centímetros y propiedad de Carlos Gamboa, Y POR EL OTRO COSTADO, los mismos treinta y dos metros setenta y seis centímetros y propiedad de Pedro Reyes. SOLVENCIA, El predio descrito descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVILMENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Adjudicación	67 25/03/1944	
Compra Venta	Compraventa	199 19/01/2000	1177
Compra Venta	Rectificación	982 14/09/2014	39,33

MOVILMENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Adjudicación

Inscrito el: sábado, 25 de marzo de 1944
Tomo: 1 Folia Inicial: 1 Folia Final: 1
Número de Inscripción: 67 Número de Repertorio: 144
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Notario: Manta
Fecha de Expediente/Providencia: sábado, 18 de marzo de 1944
Estructura de la Resolución:
Fecha de Expedición:
a. Descripción:
El terreno con diez varas y veintidos pulgadas de frente por treinta y nueve varas de fondo, y una casa con diez varas y veintidos pulgadas de frente por treinta y nueve varas de fondo, con la calle Cañar por el costado con propiedad de Pedro Reyes con una area





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	80-000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta
Adjudicatario	80-000000011503	Reyes Calderon Jose Terencio	(Ninguno)	Manta

2.2.2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 19 de enero de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.177 - Folio Final: 1.183

Número de Inscripción: 199 Número de Repertorio: 331

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A D E G A N A N C I A L E S .

El Señor Abogado Miguel Ernesto Arboleda Fernández, por los derechos que representa como Agente Oficiosa, de los señores Elena Alejandrina Reyes Muentes, José Ricardo Reyes Muentes, Terencio Antonio Reyes Muentes, Agustín Gregorio Reyes Muentes y Luis Enrique Reyes Muentes. Todo esto de estado civil casado.

El vendedor como cónyuge sobreviviente de la causante, declara que hoy tiene a bien dar en venta a favor de los compradores el cincuenta por ciento de los Gananciales que le corresponden sobre el terreno y casa Ubicado en la actual Avenida Catorce de la ciudad de Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE; nueve metros y avenida catorce (antes calle Chimborazo, POR ATRÁS; los mismos nueve metros y Avenida quince (antes calle Cañar) POR UN COSTADO, treinta y dos metros setenta y seis centímetros y propiedad de Carlos Gamboa. Y POR EL OTRO COSTADO; los mismos treinta y dos metros setenta y seis centímetros y p r o p i e d a d d e P e d r o R e y e s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000056586	Muentes Juana	Casado	Manta
Comprador	80-0000000056584	Reyes Muentes Agustín Gregorio	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000022550	Reyes Muentes Elena Alejandrina	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000056583	Reyes Muentes José Ricardo	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000056585	Reyes Muentes Luis Enrique	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000048772	Reyes Muentes Terencio Antonio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000011503	Reyes Calderon Jose Terencio	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	67	25-mar-1944	1	1



Rectificar en

Inscripción: Lunes, 17 de abril de 2011

Folios: 4 Folio Inicial: 39,331 Folio Final: 39,350

Número de Inscripción: 1382 Número de Repetición: 3,173

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Causante: Manta

Fecha de Otorgamiento/Presidencia: lunes, 31 de marzo de 2011

Presidencia/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA Y RECTIFICACIÓN DE NOMBRES Y ESTADOS CIVILES.

comparecen en esta escritura el Señor Terencio Antonio Reyes Muentes de estado civil casado con la Señora María Josefa von Cedula de Ciudadanía número 130335998-5, por sus propios y personales derechos y por las que representa en calidad de Apoderado de Los Señores Alejandrina Elena Reyes Muentes, Gregorio Agustín Reyes Muentes y Luis Enrique Reyes Macatos, María Elena Reyes Arevalo Tamayo, Joseph Ricardo Reyes y Daysi Esther Reyes Durra. Rectificación de Nombres y Estados Civiles. Proceden a rectificar ya que por error involuntario en la escritura de compraventa se describió que el Señor José Ricardo Reyes Muentes (actuando como soltero) era de estado civil casado mientras que conforme a la copia certificada del Acta de Matrimonio emitida por el Registro Civil de Manta se evidencia la razón de marginación de la Sentencia de Divorcio que se adjunta a este instrumento como documento habilitante la cual describe que su estado civil es divorciado, rectifico antes de realizar la compra del bien inmueble por parte del agente oficioso (DOS). Por error involuntario se invirtieron los nombres de la Señora Elena Alejandrina Reyes Muentes mientras que conforme a la copia de cedula que se adjunta a este instrumento como documento habilitante se rectifican quedando sus nombres y apellidos correctos así: ALEJANDRINA ELENA REYES MUENTES- (TRES). Por error involuntario se invirtieron los nombres del Señor Agustín Gregorio Reyes Muentes mientras que conforme a la copia de cedula que se adjunta a este instrumento como documento habilitante se rectifican quedando sus nombres y apellidos correctos así: GREGORIO AGUSTIN REYES MUENTES. (CUATRO). Por error involuntario se invirtieron los nombres del Señor Luis Enrique Reyes Muentes era de estado civil casado mientras que conforme a la copia de cedula que se adjunta a este instrumento como documento habilitante describe que su estado civil es

S O L T E R O

Terreno y casa ubicado en la calle Avenida Catero de la Ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula A.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acceptor	80-000000056585	Reyes Muentes Luis Enrique	Soltero	Manta
Acceptor	80-000000048772	Reyes Muentes Terencio Antonio	Casado	Manta
Conjugal	80-000000056583	Reyes Muentes José Ricardo	Divorciado	Manta
Rectified	80-000000073134	Reyes Arevalo Tamayo María Elena	(Ninguno)	Manta
Rectified	13-04763582	Reyes Durra Daysi Esther	(Ninguno)	Manta
Rectified	80-000000073135	Reyes Josefa Ricardo	(Ninguno)	Manta
Rectified	80-000000022550	Reyes Muentes Elena Alejandrina	(Ninguno)	Manta
Rectified	13-04319979	Reyes Muentes Gregorio Agustín	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Línea: No Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:

Certificado Impreso por: CES

Fecha Registro: 2011





Compra Venta

199

19-nov-2000 1177

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:52:45 del jueves, 06 de noviembre de 2014

A petición de: *Sr. Fernando Rojas Morales*

Elaborado por: *Clemente Ortíz Suárez Defundo*
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

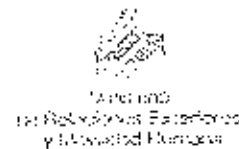


Abg. Jaime E. Melgado Intrago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUELANS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL Nº 1386 / 2013

Tomo 4. Página 1386

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, a 21 de septiembre de 2013, ante mí, IVAN EDUARDO TORRES DOMOSO, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) ALEJANDRINA ELENA REYES MUENTES, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Viuda, Cédula de ciudadanía número 1301242E22, GREGORIO AGUSTIN REYES MUENTES, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1300519079, con domicilio en 36 LOGAN ST BROOKLYN NY 11208, ESTADOS UNIDOS AMERICA y LUIS ENRIQUE REYES MUENTES, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1300055487, domiciliado en 37-26 90 TH ST 2F JACKSON H NY 11377, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y a quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de TERCENCIO ANTONIO REYES MUENTES, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1303859983, domiciliado en MANTA, República del Ecuador, para que en representación de (de la, de los) poderdante(s) intervenga con plenitud de competencia atribuciones y facultades, en todos los actos y contratos que en forma enunciativa, pero no limitativa se indica a continuación. Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuras. Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc. Pague y suscriba los contratos y los estatutos de compra a favor y nombre de (de la, de los) poderdante(s), aceptado dichos contratos, inclusive se le autoriza para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias; Para que venda, entregue y disponga, ceda, done, preste, preste o hipotecue bienes muebles o inmuebles presentes o futuros, de propiedad del (de la, de los) poderdante(s), las de en hipoteca, reciba derechos y acciones hipotecarios; cancele y levante toda tipo de gravámenes reales como: participación familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas. Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas. Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticipos o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o conservando hipoteca, prenda o otros gravámenes; en sus (nuestros) bienes presentes o futuros. Para que solicite, gestione y tramite en calidad de prestatario y deudor cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o jurídica bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad financiera o Crédito de Ecuador; y, suscriba pagarés, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escrituras públicas; así, como cualquier título o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el financiamiento que esa institución crediticia o persona natural o jurídica conceda, incluyendo la renovación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del (de la, de los) mandante(s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura pública correspondiente. Para que electo ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de crédito, Cooperativa o cualquier otra institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda. Para girar, ordenar, cobrar, avalar, endosar, aceptar y anotar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituya título ejecutivo. Para que abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acreditación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de ahorro y de crédito, entidad financiera o Crédito del Ecuador, y las administre, lo que incluya el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna. Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeuden al (a la, a los) mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finquitos. Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendatarios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos, para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arrendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento. Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar o adecuado mantenimiento de las propiedades del (de la, de los) mandantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica. Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de inmuebles de propiedad del (de la, de los) poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para que recupere la posesión de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles. Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y ante el (BIESS) Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, manutención, cesantía cuaca. Para que gestione los recursos existentes en los fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir los documentos que se requieran para la liquidación con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques. Para que realice toda clase de bienes muebles, incluido vehículos de propiedad del (de la, de los) mandante. Para que realice el trámite de inscripción de los inmuebles. Para que realice

Abg. *[Firma]*
Notaría Pública
Manta



de propietarios, socios, conductores, accionistas y demás titulares de cualquier clase. Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita en los términos ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador-SRI, a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, obtener un Registro Único de Contribuyentes-RUC, obtener claves, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular el RUC. Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y extrajudicial que exista a la fecha o se presente en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y, en general pueda (n) representar ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o trámite que compete al (a la, a los) compareciente(s). El (la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del (de la, de los) comitente(s) o mandantes, sin trabas ni limitación alguna y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones. El (La, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de los más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (n) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(n) la(s) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el (la, los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandante en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 43, 46, 47, y, siguientes del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder. Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Alexandrina Elena Reyes Muentes
ALEXANDRINA ELENA REYES MENTES

Gregorio Agustín Reyes Muentes
GREGORIO AGUSTIN REYES MENTES

Luis Enrique Reyes Muentes
LUIS ENRIQUE REYES MENTES

Ivan Eduardo Torres Donoso
IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
VICECONSUL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS.- Dado y sellado, el 21 de septiembre de 2013

Ivan Eduardo Torres Donoso
IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00





República del
Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 5780 / 2013

Tomo 15 . Página 5780

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 30 de noviembre de 2013, ante mí, IVAN EDUARDO TORRES DONOSO, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece (n) MARIA ELENA REYES AREVALO TAMAYO, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil Casada , Pasaporte ordinario número 509555865, con domicilio en 1811 GREENE AVENUE, RIDGEWOOD / NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, JOSEPH RICARDO REYES, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil casado, Pasaporte ordinario número 491594184, con domicilio en 603 EAST BROOKSIDE LN. HILLSBOROUGH / NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA y DAYSI ESTHER REYES DURAN, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1304763582, domiciliada en 132 Huron St., Brooklyn, NY, 11222 , legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de YERENCIO ANTONIO REYES MIENTES, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1303859985, domiciliado en Manta, Manabí, para que a nombre y representación del poderdante intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien en vida fue PADRE del poderdante señor(a,ita) JOSE RICARDO REYES MIENTES, el(la, los) poderdante interviene en la sucesión del mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, el(la) mandatario(a) deberá intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la fracción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanto diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles el mandatario queda autorizado para recibirlos y para suscribir a nombre del (la, los) poderdante las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. Inclusive en caso de que dichas propiedades tenga algún problema de tipo legal para su libre disposición del inmueble podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión. Además podrá dar en venta y real enajenación perpetua los derechos y acciones hereditarios dejados por el causante y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el poderdante confiere a su apoderado todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado. En consecuencia, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, al fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de Abogados, en el caso de que el representante al poderdante judicialmente en todos los trámites antes indicados, en el presente documento, expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial, aquí la voz del mandante.

Abg. Elvira Merino
Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Maria Elena Reyes Arevalo Tamayo

MARIA ELENA REYES AREVALO TAMAYO

Joseph Ricardo Reyes

JOSEPH RICARDO REYES

Daysi Esther Reyes Duran
DAYSI ESTHER REYES DURAN

Ivan Eduardo Torres Donoso
IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del **OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS**. - Dado y sellado, el 30 de noviembre de 2013

Ivan Eduardo Torres Donoso

IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
VICECONSUL DEL ECUADOR



Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



Nº 00047299

No. 516-3450
IMPORTE VALORADO
USD 1,25

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de ELENA MUENTES REYES Y HERMANOS, con clave Catastral 1021311090, ubicado en la avenida 14 y avenida 15, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 9m. Avenida 14.

Atrás. 9m. Avenida 15

Costado derecho. 32,76m. Sr. Carlos Gamboa.

Costado izquierdo. 32,76m. Sr. Pedro Reyes

Área. 291m²

Manta, Noviembre 21 del 2014

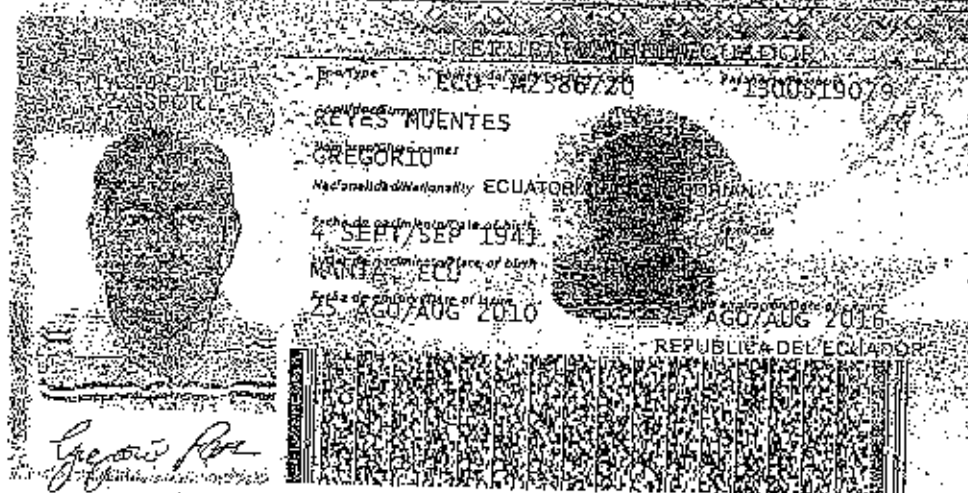
ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Quiere
Hoy
Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



P<EGUREYES<MUENTES<<GREGORIO<<<<<<<<<<<<<<<
A2586720<6ECU410904BM1<082521300519079<<<<52

2013年12月
 2013年12月
 2013年12月

[illegible]

PAGE USA 509558865

REYES AREVALO TAMAYO

MARIA ELENA

UNITED STATES OF AMERICA

17 Apr 1968

NEW YORK, U.S.A.

24-Sep-2013

23 Sep 2023

542 PAGE 11

P<HISABEYES<AREVALO<TAMAYO<<MARIA<ELENA<<<<<

50255586530:SA6804174F2309235258142392<891530

Eliseo
Elsye Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Monte + Ecuador



SN0...A0E55C/S28VW4E/S1NO...3X/A0F55C

PLAZA DE LA
INDEPENDENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

PASAPORT PASPORT

Page: 100 10033723 1301242622

JESUS MONTES

ALFANO, ORSINI, COLEMAN, AND COLEMAN

11/15/1987/108,103

13 JUL 2005

2014/50, 2011
2014/50, 2011

6. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$ 7. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$ 8. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$ 9. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$ 10. $\frac{1}{2} \log \frac{1}{2}$

P<ECUREYES<MUNTES<<ALE JANDRINA<ELENA<<<<<<

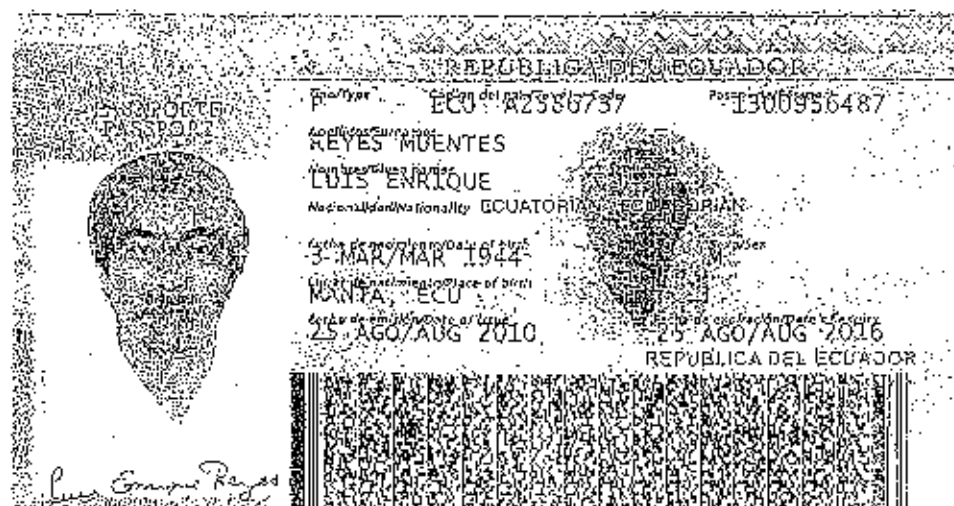
A 1053723<7LCU3501917916071911301262622<<<<14

Agencia
Agencia
Miguel Coleno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Managua - Rep. de N.H.



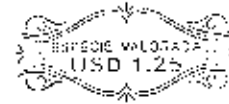
OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA
INDEPENDENCIA



P<E GUREYES<MUENTES<<LUIS<ENRIQUE<<<<<<<<<<
A2586737<4ECD4405034M16082521300956487<<<<9D

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00068317

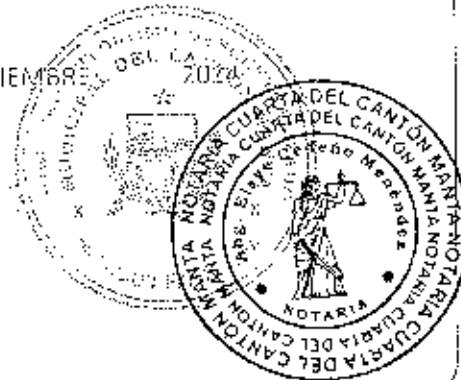
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en CONSTRUCCION perteneciente al Sr. [Nombre] ubicada en [Dirección] cuyo valor comercial es de [Valor] ascendiendo a la cantidad de [Valor] DOLARES CON 00/100 CENTAVOS DESTINADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

Manta, de del 20

E. Cedeño Menéndez
Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Director Financiero Municipal



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 10 de Abril de 2014

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Mantua

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo de Banco, Lvo el acuerdo de elegir a GERENTE del Banco Pichincha C.A. Sucursal Mantua, hasta el 31 de Marzo de 2015

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Mantua, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Suro de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Socios y gerentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Aportaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo.

MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Mantua, 10 de Abril de 2014
13080332-5

Abg. Elsy Cejudo Merced
Notaria Pública Cuarta
Mantua

Banco Pichincha C.A.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1620
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	364
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NAFURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	COMITÉ EJECUTIVO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	10/04/2014
FECHA ACERTACIÓN:	14/04/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombre y Apellidos	GRUPO	Plazo
1308620325	VERA GRESPO MARICELA DOLORES	GERENTE	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

SEGÚN COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO PICHINCHA C.A. DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS SOCIALES EL PERIODO ESTATUTARIO DEL GERENTE REGIRA A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL MANTA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2015.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130852032-5
 VERACRUZ MARIOLA COLORES
 25-08-2010 14:25
 001-0310-01263-7
 MONTE P. CHINGO
 1575

ECUATORIANA
 AL 320122
 05-08-2010 10:14 JONIA
 SUPERIOR
 100 COVER, EYE, 10130
 MARIA ROSA OSORIO CASANOVA
 19/12/2010
 001-0129615

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 AUTORIZADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011
 105-0078 130852032-5
 VERACRUZ MARIOLA COLORES
 PROVINCIA MANTUA
 CANTON MANTUA
 105-0078 130852032-5
 VERACRUZ MARIOLA COLORES

Elyse Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

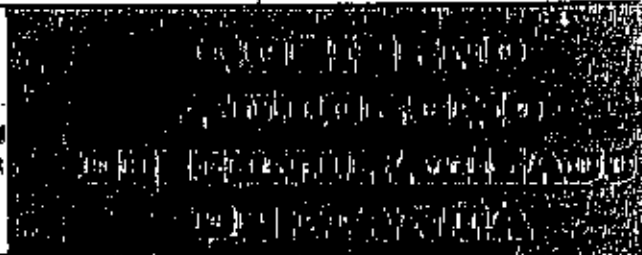


COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2014.13.08.04.P7842.- DOY FE.- *E*

Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO:

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

NOMBRES y/o RAZÓN:

CÉDULA DE I. y/o RUC:

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:



31876



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31876.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *indivisa, 16 de noviembre de 2011*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol del Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

El cincuenta por ciento de los Gananciales que le corresponden sobre *Quintero* y casa Ubicado en la actual Avenida Catorce de la ciudad de Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE; nueve metros y avenida catorce (antes calle Chumberazo) POR ATRÁS; los mismos nueve metros y Avenida quince (antes calle Cañar) POR UN COSTADO, treinta y dos metros setenta y seis centímetros y propiedad de Carlos Gamboa. Y POR EL OTRO COSTADO; los mismos treinta y dos metros setenta y seis centímetros y propiedad de Pedro Reyes. SOLVENCIA, El predio descrito descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio
Compra Venta	Adjudicación	67 25/03/1944	1
Compra Venta	Compraventa	195 19/01/2000	1
Compra Venta	Rectificación	982 14/04/2014	39-33

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Adjudicación

Inscrito el: sábado, 25 de marzo de 1944

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 67 Número de Repertorio: 144

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 18 de marzo de 1944

Escriitura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar en esta con diez varas y veintidos pulgadas de frente por treinta y nueve varas de fondo, linderando por el frente con la calle "Chimborazo" por atrás, con la calle "Cañar" por un costado con propiedad de Carlos Gamboa y por el otro con propiedad de Pedro Reyes con una área de 294 m².

Certificación impresa por: GDS

Ficha Registral: 31876

Página: 1 de 1





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000000151	Hustre Municipalidad de Manta		Manta
Adjudicatario	80-000000011503	Reyes Calderon Jose Terencio	(Ninguno)	Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrita el: miércoles, 19 de enero de 2000 ✓

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.177 - Folio Final: 1.183

Número de Inscripción: 199 Número de Repertorio: 331

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de diciembre de 1999 ✓

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRVENTA DE GANANCIALES

El Señor Abogado Miguel Ernesto Arboleda Fernández, por los derechos que representa como Agente Oficioso, de los señores Elena Alejandrina Reyes Muentes, José Ricardo Reyes Muentes, Terencio Antonio Reyes Muentes, Agustín Gregorio Reyes Muentes y Luis Enrique Reyes Muentes. Todo esto de estado civil casado.

El vendedor como cónyuge sobreviviente de la causante, declara que hoy tiene a bien dar en venta a favor de los compradores el cincuenta por ciento de los Gananciales que le corresponden sobre el terreno y casa Ubicado en la actual Avenida Catorce de la ciudad de Manta que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE; nueve metros y avenida catorce (antes calle Chimborazo, POR ATRÁS; los mismos nueve metros y Avenida quince (antes calle Cañar) POR UN COSTADO, treinta y dos metros setenta y seis centímetros y propiedad de Carlos Gamboa. Y POR EL OTRO COSTADO; los mismos treinta y dos metros setenta y seis centímetros y

Propiedad de Pedro Reyes

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000056386	Muentes Juana	Casado	Manta
Comprador	80-0000000056584	Reyes Muentes Agustín Gregorio	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000022550	Reyes Muentes Elena Alejandrina	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000056583	Reyes Muentes Jose Ricardo	Casado(*)	Manta
Comprador	80-0000000056585	Reyes Muentes Luis Enrique	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000048772	Reyes Muentes Terencio Antonio ✓	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000011503	Reyes Calderon Jose Terencio	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Compra Venta

No. Inscripción: 67 Fec. Inscripción: 25-mar-1944 Folio Inicial: 1 Folio final: 1

Certificación impresa por: CIES

Ficha Registral: 31876

Página: 2 de 4



3 Rectificación

Inscripción: lunes, 17 de abril de 2014
Tomo: 1 Folia Inicial: 39,331 Folia Final: 39,350
Número de Inscripción: 1,982 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Provisión: lunes, 31 de marzo de 2014

3,172



Escritura/Quicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y RECTIFICACION DE NOMBRES Y ESTADOS CIVILES.

Se comparece en esta escritura el Señor Terencio Antonio Reyes Muentes de estado civil casado con la Señora María Josefina con Cédula de Ciudadanía número 130385998-5, por sus propios y personales derechos y por los que representa en calidad de Apoderado de los Señores Alejandrina Elena Reyes Muentes, Gregorio Agustín Reyes Muentes y Luis Enrique Reyes Muentes, MARÍA ELENA REYES AREVALO TAMAYO, JOSEPH RICARDO REYES Y DAYSI ESTHER REYES DURAN. Rectificación de Nombres y Estados Civiles. Proceden a rectificar ya que por error involuntario en la escritura de compraventa se describió que el Señor José Ricardo Reyes Muentes (actualmente fallecido) era de estado civil casado mientras que conforme a la copia certificada del Acta de Matrimonio emitida por el Registro Civil de Manta se encuentra la razón de marginación de la Sentencia de Divorcio que se adjunta a este instrumento como documento habilitante la que describe que su estado civil es divorciado. Inclusive antes de realizar la compra del bien inmueble por parte del agente oficioso (DOS). Por error involuntario se invirtieron los nombres de la Señora Elena Alejandrina Reyes Muentes mientras que conforme a la copia de cédula que se adjunta a este instrumento como documento habilitante se rectifican quedando sus nombres y apellidos correctos así: ALEJANDRINA ELENA REYES MUENTES- TRES). Por error involuntario se invirtieron los nombres del Señor Agustín Gregorio Reyes Muentes mientras que conforme a la copia de cédula que se adjunta a este instrumento como documento habilitante se rectifican quedando sus nombres y apellidos correctos así: GREGORIO AGUSTIN REYES MUENTES CUATRO). Por error involuntario se invirtieron los nombres del Señor Luis Enrique Reyes Muentes era de estado civil casado mientras que conforme a la copia de cédula que se adjunta a este instrumento como documento habilitante describe que su estado civil es

S O L O T E R O
Terreno y casa ubicada en la cual Avenida Catorce de la Ciudad de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aceptante	80-0000000056585	Reyes Muentes Luis Enrique	Soltero	Manta
Aceptante	80-0000000048772	Reyes Muentes Terencio Antonio	Casado(*)	Manta
Chasante	80-0000000056583	Reyes Muentes José Ricardo	Divorciado	Manta
Rectificador	80-0000000073134	Reyes Arevalo Tamayo María Elena	(Ninguno)	Manta
Rectificador	13-04763582	Reyes Duran Daysi Esther	(Ninguno)	Manta
Rectificador	80-0000000073133	Reyes Joseph Ricardo	(Ninguno)	Manta
Rectificador	80-0000000073550	Reyes Muentes Elena Alejandrina	(Ninguno)	Manta
Rectificador	13-06519079	Reyes Muentes Gregorio Agustín	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:

Certificación emitida por: Cédula

Folio Registrado: 11876

Página: 2 de 2



Compra Venta

199

15-nov-2009 11:77

1183

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:52:45 del jueves, 06 de noviembre de 2014

A petición de: *Sr. Terencio Reyes Acuña*

Elaborado por: *Cleotilde Ortencia Suarez Delgado*
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
cancelara un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intrago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

130385998-5



COPIA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
REYES MIENTES
TERENCIO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1939-10-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA JOSEFA
PERALTA



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO OBRERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES TERENCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIENTES JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-09-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-17

Director General

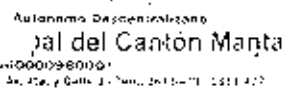
Terencio A. Reyes

MANABI, ECUADOR

E133311222



20040803



030243411

1023.2 ± 16.35

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVLUD COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1 02 15 10 000	261 00	5 55 563 30	AV 14 e 540	2014	107094	243411
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
C.C. / R.U.C.			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (+) / RECARGOS (-)	VALOR A PAGAR
HERES MIENTES C. FRA A. Y HNOS			1301043502			
1/22/2014 12:00 RIERA ROSARIO			Coste Audio			
Este se encuentra registrado como Inscrito			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011			
			MEJORAS 2012			
			MEJORAS HASTA 2010			
			TASA DE SEGURIDAD			
			TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABITA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____
Sr. Rosendo RIVERA

C. 13 Dec 14 y. 15



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEBEC

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 1386 / 2013

Tomo 4, Página 1386



En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 21 de septiembre de 2013, ante mí, IVAN EDUARDO GRES DONOSO, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) ALEJANDRINA ELENA REYES MENTES, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Viuda, Cédula de ciudadanía número 242622, GREGORIO AGUSTIN REYES MIENTES, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1300519079, con domicilio en 36 LOGAN ST BROOKLYN NY 11218, ESTADOS UNIDOS AMERICA y LUIS ENRIQUE REYES MIENTES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1300956487, domiciliado en 37-26 90 TH ST 2F BROOKLYN NY 11212, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de TERCENCIO ANTONIO REYES MIENTES, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1303859985, domiciliado en MANA, República del Ecuador, para que en representación del (de la) poderdante intervenga con plenitud de competencia atribuciones y facultades, en todos los actos y contratos que en forma expresa pero no limitada se indica a continuación. Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales personales, acciones o participaciones presentes y futuras. Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, veredales. Pague su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra a favor y nombre del (de la, de los) poderdante (s), todo dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias. Para que venda, enajene ponga a censo, ceda, preste, prenda o hipotecue bienes muebles o inmuebles presentes o futuros, de propiedad del (de la de los) poderdante(s), los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarias; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales y patrimoniales familiares, hipoteca, prohibición de enajenar y otros, para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas. Para otorgar, cancelar y dar cumplimiento, a promesas, donaciones, hipotecas, prenda, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a leyes ecuatorianas. Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyéndolo en prenda, prenda u otros gravámenes; en más (nuestros) bienes presentes o futuros. Para que solicite, gestione y tramite en calidad de representante y deudor cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o entidad bancaria, Mutualista, Asociación, cooperativa, entidad financiera o Crediticia del Ecuador; y, suscriba pagarés, letras de cambio, libranzas, contratos privados de arrendamiento y/o por escrituras públicas, así, como cualquier título o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el arrendamiento que sea Institución Crediticia o persona natural o jurídica conocida, incluyendo la novación de las correspondientes acciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del (de las, as) mandante (s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura pública correspondiente. Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Fomento, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la otorgación de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda. Para que guarde, ceda, cobre, avalúe, endose, acepte y presente cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituya título ejecutivo. Para que otorgue o ceda cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Aseguración o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de ahorro y de crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador, y las administre, lo que implica el giro y retiro de dinero sin limitación alguna. Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se le den a (a la, a los) mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé recibos. Para que suscriba los contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendatarios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga judicial o extrajudicialmente, en caso de mora en el pago de los arrendados, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento. Para realizar gestiones administrativas, judiciales y judiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del (de las) mandantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de agua, luz, gas, agua potable y/o eléctrica. Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, empuje o colado de propiedad del (de las) poderdante, suscriba los permisos respectivos para ese efecto. Para que recupere la posesión de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles. Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y ante el (RIESS) Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a percibir el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía queda facultado para gestionar las existentes relacionadas con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos que se requieran por esta Institución con el fin de recibir dichos fondos inclusive depósitos y cobrar cheques de pago. Para que enajene o venda toda clase de bienes muebles, inmuebles, valores de propiedad del (de la, de los) mandantes, suscriba los documentos que sean necesarios para el mismo, otorgue el título de propiedad o dominio de los mismos. Para suscribir los y/o documentos que sean necesarios para el mismo, otorgue el título de propiedad o dominio de los mismos. Para suscribir los y/o documentos que sean necesarios para el mismo, otorgue el título de propiedad o dominio de los mismos.

